



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 16 SEP 2005

VISTO: El Expte. N° 89/2005 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ COMPRA DE MAMELUCOS Y BORCEGUIES PARA ESTIBADORES PORTUARIOS – COMPROMISO GOBERNADOR", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Acta de Constatación N° 10/05 formulando observaciones a la tramitación;

Que las mismas fueron sostenidas por Disposición de la Secretaría Contable N° 08/05;

Que a fs. 34/36 obra la Nota N° 944/05 mediante la cual el Presidente del Ente presenta el descargo correspondiente, en carácter de insistencia;

Que en el marco del Punto 4, Inc.F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001 surge el Acuerdo Plenario N° 669;

Que en el mismo se dispuso, como medida para mejor proveer, la remisión de las actuaciones a la Dirección Provincial de Puertos a fin de que precise el encuadre dado al gasto en cuestión adjuntando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el titular del Ente formula su descargo mediante Nota DPP N° 1362/05, solicitando el levantamiento de dichas observaciones;

Que en esta instancia se giran las actuaciones a consideración y evaluación de las máximas autoridades de este Organismo de Control;

Que los Sres. Miembros sientan su postura en Acuerdo Plenario N° 726, que en mérito a la brevedad debe considerarse íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: MANTENER la observación efectuada en el Punto 1) del Acta de Constatación N° 10/05, mantenida por Disposición de la Secretaría Contable N° 08/05, por los argumentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 726 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: LEVANTAR la observación efectuada en el Punto 2) del Acta de Constatación N° 10/05, mantenida por Disposición de la Secretaría Contable N° 08/05, por las razones esgrimidas en Acuerdo Plenario N° 726.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 3º: APLICAR una sanción de multa al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Ingeniero Eduardo COPPOLA, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de su remuneración nominal mensual excluidas las asignaciones familiares, debiendo éste acreditar la inexistencia de perjuicio fiscal en el marco del Artículo 44º de la Ley Provincial N° 50, conforme lo establecido en Acuerdo Plenario N° 726.

ARTICULO 4º: EL IMPORTE correspondiente a la sanción dispuesta deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, en un plazo de CINCO (5) días de notificada de la presente debiendo presentar la boleta de depósito ante este Tribunal a los fines de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 5º: ADVERTIR al cuentadante acerca del incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/2001, haciéndole saber que para situaciones futuras deberá actuar con apego a la normativa vigente y velar por su cumplimiento, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias correspondientes, y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran surgir ante la existencia de perjuicio fiscal.

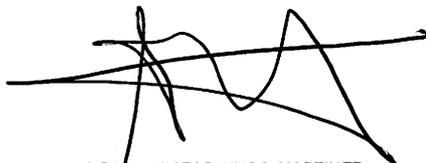
ARTICULO 6º: NOTIFICAR a la Secretaría Privada del Vocal Legal a los fines de proceder a la apertura de un nuevo expediente con la documental indicada en Acuerdo Plenario N° 726, en el marco establecido por Resolución Plenaria N° 125/05.

ARTICULO 7º: REMITIR las actuaciones del Visto a la Dirección Provincial de Puertos, atento lo establecido por el Punto 4, Inc.G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001.

ARTICULO 8º: NOTIFICAR al actual Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, a su antecesor Ing. Eduardo COPPOLA, a la Secretaria Privada del Sr. Vocal Legal, al Secretario Contable, al Auditor Fiscal interviniente, al Registro de Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 9º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 216 / 2005.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA